



APRUEBA INCORPORACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°8/2018 “PLAN OPERACIONAL DE ENAP REFINERÍA ACONCAGUA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE”, LA MEDIDA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 8 / 2021

Valparaíso 20 de abril del 2021

VISTOS:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; el Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; el Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO₂; la Resolución N° 1.215 del 5 de Noviembre del 2020 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Instructivo para la Implementación y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica; la Resolución N° 1.379 del 07 de agosto del 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente que Dicta Instrucciones Generales sobre Estado de Avance del Plan de Prevención y Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 8 del 14 de junio del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Valparaíso que Aprueba Plan Operacional de ENAP Refinería Aconcagua en el Marco del Cumplimiento del D.S N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO 1) La Resolución Exenta N° 8 de 14 de junio del 2019 que Aprueba Plan Operacional de ENAP Refinería Aconcagua, en adelante, al Establecimiento, modificada por Resolución Exenta N° 10 de 20 de junio del 2019 y Resolución N° 10 de 30 de junio del 2020 todas de la SEREMI del Medio Ambiente Valparaíso en adelante, la SEREMI; 2) Que mediante ORD N° 383 del 13 de noviembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente solicita a la SEREMI, la modificación del Plan Operacional vigente, a fin de “*incorporar las actividades de mantención preventiva y correctiva que el titular pudiere realizar en las unidades emisoras de COVs*”; 3) Que mediante ORD. N° 606 del 18 de noviembre del 2020 de la SEREMI, se solita al Establecimiento, “*Actualizar el Plan Operacional en los términos que se indican*”; 4) Que con fecha 13 de abril del 2021, mediante carta N° 68, el Establecimiento solicita modificar el Plan

Operacional por actividades de mantención en Sistema de Tratamiento de Efluentes; 4) Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente a los antecedentes presentados por el Establecimiento;

RESUELVO:

1° **INCORPÓRESE** a la acción operacional 1.a de la tabla “Medidas Plan Operacional” del Anexo 1 de la Resolución Exenta N° 8 del 14 de junio de 2018 de la SEREMI del Medio Ambiente, y que Aprueba Plan Operacional de ENAP Refinería Aconcagua en el Marco del Cumplimiento del D.S N° 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, el siguiente texto :*“Durante la mantención preventiva y/o correctiva de los Separadores API 1 y 3, los equipos se encontrarán fuera de servicio y descubiertos parcial o totalmente. Mientras duren las labores de mantención, se aplicará sello con espuma contra incendio en el área de trabajo para minimizar las emisiones de gases al exterior. Se realizará medición de LEL y los operarios, contarán con medición de H2S como elemento de protección personal”*

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que se mantendrá vigente la Resolución N°8 del 14 de junio de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, así como sus respectivas modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SGA/gusm

Archivo Oficina Partes SEREMI
Expediente PPDA CQP

Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso